

bzg / 4.000-

# REAL CEDULA

DE S. M.

(1)

*y SEÑORES DEL CONSEJO,*

EN QUE SE PRORROGA POR TODO EL PRESENTE  
año la admision de imposiciones à renta redimible y  
vitalicia sobre la del Tabaco , baxo las condiciones y  
ampliaciones prevenidas en Real Decreto de veinte  
de Diciembre de mil setecientos noventa y siete.



AÑO

1799.

EN OVIEDO

POR DON FRANCISCO DIAZ PEDREGAL.



D. 178545

Ast.

R.C. I-16

R.144717

# REAL CEDULA

DE S. M.

A SEÑORES DEL CONSEJO

EN QUE SE PROLOGA POR TODO EL PRESENTE  
que la confirmación de imprecisiones y demás expedientes a  
aventuradas copia de el Tapsco, paseo las conclusiones a  
subjunciones brevedades en Real Decreto de Aduana  
de Diciembre de mil seiscientos noventa y siete.



1588.

ANO

EN OVIEDO

por don FRANCISCO DÍAS PENDRAGAL





**D**ON CÁRLOS POR LA GRAGIA DE DIOS,  
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon,  
de las dos Sicilias , de Jerusalen , de Na-  
varra , de Granada , de Toledo , de Va-  
lencia , de Galicia , de Mallorca, de Me-  
norca , de Sevilla , de Cerdeña, de Còr-  
doba , de Córcega , de Murcia , de Jaen,  
de los Algarbes , de Algecira , de Gi-  
braltar , de las Islas de Canaria , de las  
Índias Orientales y Occidentales , Islas  
y Tierra-firme del mar Oceano ; Archi-  
duque de Austria ; Duque de Borgoña,  
de Brabante y de Milan; Conde de Abs-  
purg , de Flandes , Tirol y Barcelona ;  
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A  
los del mi Consejo , Presidente y Oido-  
res de mis Audiencias y Chancillerías ,  
Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Cor-  
te , y á todos los Corregidores , Asisten-  
te , Gobernadores , Alcaldes mayores y  
ordinarios , y á otros qualesquiera Jue-  
ces y Justicias de estos mis Reynos , así  
de Realengo , como de Señorio , Aba-  
dengo y Ordenes , tanto á los que aho-  
ra son , como á los que serán de aquí ade-  
lante , SABED : Que habiendose finalizado

el término señalado en mi Real Decreto de veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y siete , y Cédula en su virtud expedida por el mi Consejo en diez de Enero de mil setecientos noventa y ocho para la admision de imposiciones á renta redimible y vitalicia sobre la del Tabaco , con la tercera y quarta parte de los capitales en créditos de el Reynado de mi glorioso Abuelo el S. D. Felipe V. y subsistiendo en el dia las mismas causas que me obligaron à habilitar este Empréstito; por otro Real Decreto que he dirigido à Don Miguel Cayetano Soler , mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda , he venido en prorrogarlo por todo el presente año, baxo las mismas condiciones y ampliaciones prevenidas en mi citado Decreto de veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y siete. Esta mi Real resolucion la ha comunicado al mi Consejo el mismo Don Miguel Cayetano Soler con fecha de siete de este mes , y publicada en él, acordò su cumplimiento , y expedir esta mi Cédula : Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares , distritos y jurisdicciones veais la

referida mi Real deliberacion, y la guardais, cumplais y executeis , y hagais guardar, cumplir y executar sin contravenirla, ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna : que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á quince de Febrero de mil setecientos noventa y nueve.  
**YO EL REY.** = Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.  
**Gregorio de la Cuesta.** = D. Francisco Policarpo Urquijo. = El Conde de Isla.  
**D. Joseph Eustaquio Moreno.** = D. Juan Antonio Pastor. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor,  
**D. Joseph Alegre.**

*Es copia de su original de que certifico = D. Bartolomé Muñoz.*

Lo que comunico à Vm. para su inteligencia y cumplimiento. Oviedo y Marzo 4 de 1799.

*Don Leon de Puga.*

Señor Juez Noblo de *Lena*





